

Acceso del paciente a personas de apoyo mientras se encuentra en el hospital Política administrativa de Housewide

Campus correspondiente	Nombre del departamento	Autoridad de aprobación
SH y WVH	Integridad empresarial, Seguridad y manejo de riesgos	Director, Integridad empresarial

Fecha de entrada en vigencia: 3/2021	Próxima fecha de revisión: 2/2024	
Indicar cargo del accionista o comité	Estado del documento	Fecha de aprobación
Integridad empresarial, Seguridad y manejo de riesgos	Actualizado	3/2021
Grupo directivo de la clínica	Revisado	3/2021
Administración de la atención/Acreditación	Revisado	3/2021
Servicios de acceso	Revisado	3/2021
Servicios de Excelencia	Revisado	3/2021
Especialista en ética médica	Revisado	3/2021
Director Médico	Revisado	3/2021
Administración de WVH	Revisado	3/2021
Fecha de aprobación final de SH	Aprobación final	3/2021
Fecha de aprobación final de WVH	Aprobación final	3/2021

Describa brevemente la revisión más reciente realizada a esta política, procedimiento o protocolo y por qué:

La Autoridad de Salud de Oregon (OHA) enmendó las normas administrativas debido a la promulgación de la SB 1606. La nueva ley exige que los hospitales permitan que determinados pacientes estén acompañados por una persona de apoyo en el hospital y que se les informe a esos pacientes sobre ese derecho.

Contenido de la política

La política de Salem Health es que todos los pacientes que ingresen al hospital o al departamento de emergencias (incluyendo las salas de operaciones, las salas de procedimientos, PMC u otras áreas que generalmente solo están autorizadas para los pacientes y el personal del hospital) que necesiten asistencia para comunicarse eficazmente con el personal del hospital, tomar decisiones de atención médica o realizar actividades de la vida diaria debido a una discapacidad, tienen derecho a no ser discriminados en función de que tengan o no una POLST, una instrucción anticipada o un instrumento de planificación anticipada de la atención.

El tratamiento no puede estar condicionado si el paciente completó o no instrucciones para la atención del final de la vida. Los **pacientes elegibles** pueden designar al menos tres **personas de apoyo**, y al menos una persona de apoyo puede estar físicamente presente con ellos en todo momento en el departamento de emergencias o durante su hospitalización, para garantizar la comunicación eficaz y facilitar la atención del paciente.

El paciente también puede tener una persona de apoyo presente en todas las conversaciones en que se le solicite al paciente que firme un documento de instrucciones anticipadas u otro instrumento que autorice la suspensión o el retiro del procedimiento que prolonga la vida o la administración de nutrición e hidratación artificialmente; salvo que el paciente solicite que la conversación se mantenga sin la persona de apoyo.

Pasos/puntos clave del procedimiento

- 1. Cuando se programan los servicios del hospital y en el momento de la admisión, se informará verbalmente y por escrito a todos los pacientes sobre su derecho a designar personas de apoyo. Si el paciente o el representante legal del paciente lo solicitan, la información se debe proporcionar en formatos alternativos. Las personas de apoyo deben tener al menos 18 años de edad. Las personas de apoyo no se consideran visitas.
- 2. Salem Health debe registrar a las personas de apoyo designadas y la información de contacto relevante en la historia clínica.

- 3. Se publicará un resumen sobre la política del hospital y los requisitos respecto a las personas de apoyo en los puntos de ingreso al hospital y en su sitio web.
- 4. Salem Health no puede condicionar el suministro de tratamiento, comunicar, sugerir o discriminar a cualquier individuo o persona que actúe en representación del individuo, cuando se comunica con el hospital, antes o después de ser admitido en el hospital, que el tratamiento está condicionado a que el paciente tenga una POLST, una instrucción anticipada o cualquier indicación relacionada con la administración, suspensión o retiro de procedimientos que prolonguen la vida o que administren nutrición e hidratación artificialmente.
- 5. Un paciente elegible puede designar al menos tres personas de apoyo y permitir que al menos una persona de apoyo esté físicamente presente con él en todo momento en el departamento de emergencias o durante su hospitalización, si es necesario, para facilitar la atención del paciente, como por ejemplo cuando el paciente:
 - a) Tiene una discapacidad cognitiva o de salud mental que afecta la capacidad del paciente de tomar decisiones médicas o comprender el asesoramiento médico;
 - Necesita asistencia con las actividades de la vida diaria y el personal del hospital no puede proporcionar o proporciona de manera menos eficaz la asistencia;
 - c) Es sordo, tiene dificultad para oír o tiene otras barreras de comunicación y requiere la asistencia de una persona de apoyo para garantizar la comunicación eficaz con el personal del hospital; o
 - d) Tiene necesidades de salud conductual que la persona de apoyo puede satisfacer con más eficacia que el personal del hospital.
- 6. Si un paciente elegible o el representante legal del paciente no designa a una persona de apoyo y el personal determina que el paciente tiene un impedimento para la comunicación u otra discapacidad, se tomarán medidas razonables para comunicarles al paciente, la familia o el representante legal el derecho del paciente a tener personas de apoyo.
- 7. Antes de que se suspenda o se retire el tratamiento que prolonga la vida, el proveedor de atención médica o el representante de atención médica se comunicará por teléfono o correo electrónico con el Departamento de Servicios Humanos para determinar si un paciente elegible tiene un administrador de caso. Si el paciente tiene un administrador de caso, este responderá con información sobre las preferencias del paciente respecto al tratamiento, sus valores y creencias sobre la suspensión o el retiro del tratamiento que prolonga la vida. La notificación no es obligatoria si el paciente tomó la decisión por sí mismo, tiene instrucciones anticipadas que designan a un representante de atención médica y que cubren el tratamiento que prolonga la vida, o si de otro modo designó a un representante de atención médica para tomar la decisión en su nombre.
- 8. La persona de apoyo designada por un paciente elegible estará presente en todas las conversaciones en que se le solicite al paciente que elija cuidados paliativos o que firme un documento de instrucciones anticipadas u otro instrumento que autorice la suspensión o el retiro de procedimientos que prolonguen la vida o que administren nutrición e hidratación artificialmente; salvo que el paciente solicite que la conversación se mantenga sin la presencia de una persona de apoyo. Si el paciente elegible no puede comunicar sus necesidades, Salem Health tomará la decisión de tener a la persona de apoyo presente.
- 9. El equipo de atención clínica puede imponer condiciones respecto a las personas de apoyo para garantizar la seguridad del paciente, la persona de apoyo y el personal, como por ejemplo exigir que la persona de apoyo:
 - Use el equipo de protección personal proporcionado por el hospital y cumpla con el lavado de manos y otros protocolos para prevenir la posible propagación de una infección;
 - No tener síntomas de enfermedades virales o contagiosas; y
 - Someterse a evaluaciones de detección de enfermedades virales o infecciosas al ingresar y salir del hospital. También se pueden establecer condiciones para pacientes específicos a fin de reflejar las necesidades individuales de tratamiento y seguridad. Se puede rechazar a una persona de apoyo designada si se niega o no puede cumplir con las condiciones establecidas por Salem Health. En esa situación, el personal podría permitir que una persona de apoyo diferente esté presente.
- 10. El equipo de atención clínica puede limitar la cantidad de personas de apoyo autorizadas para estar presentes con el paciente al mismo tiempo y limitar la cantidad total de personas de apoyo autorizadas a estar presentes durante el transcurso de un día.
- 11. Si Salem Health rechaza la solicitud de un paciente elegible de contar con la presencia física de una persona de apoyo, el equipo de atención clínica documentará el motivo de la negación y notificará verbalmente y por escrito al paciente elegible y a la persona de apoyo sobre la posibilidad de solicitar una reunión sobre los cuidados de apoyo. La reunión sobre los cuidados de apoyo se debe realizar lo antes posible, pero dentro de las 24 horas posteriores a la admisión, o antes de un procedimiento u operación. En la reunión se debe hablar sobre la negación y sobre todos los parámetros para permitir que una persona de apoyo esté físicamente presente con el paciente elegible, incluyendo, por ejemplo, toda limitación, restricción o precaución adicional que se pueda poner en práctica para la seguridad del paciente, de la persona de apoyo y del personal del hospital. Después de la reunión sobre los cuidados de apoyo, el personal documentará en el plan de tratamiento la decisión y los motivos para la limitación, restricción, precauciones adicionales o prohibición.

Definiciones (insertar N/C si no corresponde)

Paciente elegible: un paciente que es ingresado al hospital o al Departamento de Emergencias que necesita asistencia para comunicarse eficazmente con el personal del hospital, tomar decisiones respecto a la atención médica, comprender la información sobre la atención médica o realizar actividades de la vida diaria debido a una discapacidad, como por ejemplo:

- a) impedimento físico, intelectual, conductual o cognitivo;
- b) sordera, dificultad para oír u otra barrera de comunicación;
- c) ceguera
- d) autismo o
- e) demencia

Reunión de cuidados de apoyo: reunión en persona, por teléfono o por medios electrónicos que incluye a un representante del equipo de atención del paciente del hospital, al paciente, al representante legal del paciente (si corresponde) y a las personas de apoyo designadas por el paciente.

Persona de apoyo: familiar, tutor, asistente de cuidado personal u otro asistente pago o no pago que haya sido seleccionado por el paciente elegible para brindarle asistencia física o emocional al paciente o asegurar la comunicación eficaz con el paciente. La persona de apoyo no puede tomar decisiones de atención médica por el paciente basándose en su situación de persona de apoyo, salvo que la persona de apoyo esté autorizada lícitamente para tomar decisiones de atención médica. Nota: Las personas de apoyo deben tener al menos 18 años de edad. Las personas de apoyo no se consideran visitas.

Equipos o suministros (insertar N/C si no corresponde) - N/C

Nombre y número del formulario o nombre del adjunto (insertar N/C si no corresponde) - N/C

Cargo de los asesores expertos:

Director, Integridad empresarial, Seguridad y manejo de riesgos

Referencias (obligatorio para documentos clínicos):

SB 1606; hoja informativa de OHA; hoja de datos de ODDS

Información de referencia cruzada sobre política, procedimiento o protocolo (insertar N/C si no corresponde)

POLST, Derechos del paciente, Instrucciones anticipadas

Palabras de búsqueda en computadora

POLST, Derechos del paciente, Instrucciones anticipadas, Personas de apoyo

¿Hay algún requisito de normativa? Sí o no

Sí. SB 1606

Antecedentes de revisiones y actualizaciones			
Antecedentes	Revisión o actualización	Fecha	
Nueva política con promulgación de SB 1606 y normas finales		2/2021	